



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS TEMPORALES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán con el objeto de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán,

CONVOCA

A las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a formar parte del Comité de Ética y Conducta de este órgano, como miembros temporales propietarios y suplentes, que fungirán como vocales, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. CATEGORÍAS DE LOS MIEMBROS A ELEGIR.- Se elegirá a cinco miembros propietarios temporales para fungir como vocales en el Comité de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia, conforme al catálogo de puestos vigente en este Tribunal.

A fin de garantizar que todas las personas pertenecientes a las diversas categorías de este Tribunal tengan oportunidad de ser representadas, los miembros propietarios temporales se elegirán de la manera que se establece a continuación:

I. Se elegirá a tres personas pertenecientes a las categorías de la rama jurisdiccional, de los grupos de categorías y para los periodos siguientes:

Grupo	Categorías	Período
Grupo de Categorías 1	Una persona representante de la categoría de técnico judicial.	2 años
Grupo de Categorías 2	Una persona de entre las categorías de actuario y secretario auxiliar.	2 años
Grupo de	Una persona de entre las categorías de secretario de estudio y cuenta (proyectista) y secretario de acuerdos de	2 años

Categorías 3	sala.	
--------------	-------	--

II.- Se elegirá a dos personas pertenecientes a las categorías de la **rama administrativa**, de los grupos de categorías y para los periodos siguientes:

Grupo	Categorías	Periodo
Grupo de Categorías 4	Una persona de entre las categorías de: jardinero, intendente, encargado de copiadora, apoyo de mantenimiento, estafeta, chofer "B", archivista, encargado de conmutador, chofer "A", auxiliar administrativo, auxiliar de informática, bibliotecario.	2 años
Grupo de Categorías 5	Una persona de entre las categorías de: oficial de partes, coordinador administrativo, operador de informática, programador de cómputo, subjefe administrativo "B", analista, coordinador de informática, subjefe administrativo, subjefe "A", administrador de sala de juicio oral, secretario técnico, secretario de la presidencia, jefe de departamento "B", coordinador jurídico, jefe de departamento "A", subdirector y director de administración.	2 años

Por cada propietaria o propietario temporal elegido se designará a un suplente por el mismo periodo, en términos de la base octava.

En la conformación del Comité se deberá propiciar, en lo posible, que haya una representación equitativa de hombres y mujeres.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.- A fin de ser elegibles, las personas postuladas deberán tener una antigüedad laboral mínima de tres años en el Poder Judicial del Estado al momento de su postulación, contar con nombramiento definitivo, y encontrarse adscritas a cualquier órgano jurisdiccional o área administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con excepción del órgano interno de control.

Las magistradas y magistrados de este Tribunal, así como la persona titular de la secretaría general de acuerdos, y su suplente, no serán elegibles, ni podrán elegir, ya que se encuentran

representadas en el Comité de Ética y Conducta del Tribunal, de conformidad con el artículo 5 Apartado A fracción I del Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.- La elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal adscrito al Tribunal realice, a través de un procedimiento que se compondrá de cinco etapas, conforme a lo siguiente:

La primera etapa, denominada de postulación, es aquella en la que el personal del Tribunal postulará a otras personas servidoras públicas de su mismo nivel jerárquico o diverso, pero dentro del grupo de categorías al cual pertenece en términos de la base primera, o bien, se auto postulará, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad descritos en la base segunda y presentando la documentación establecida en la base cuarta.

La segunda etapa, denominada de verificación de requisitos, es aquella en la que se realizará un análisis de las postulaciones presentadas y se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la presentación de los documentos establecidos, para posteriormente aprobar la lista con los nombres de todas las personas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

La tercera etapa, denominada publicidad, en la que se publicará la lista y la carta de exposición de motivos de personas postuladas, es aquella en la que se deberá difundir la lista con los nombres de todas las personas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y presentación de documentos, así como de sus respectivas cartas de exposición de motivos, mismas que deberán ser publicadas en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y solo la lista deberá ser fijada en lugar visible de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de este Tribunal.

La cuarta etapa, denominada de elección, es aquella que se realizará una vez cerrada la etapa de publicidad de la lista y la carta de exposición de motivos, para lo cual el personal del Tribunal emitirá su voto en favor de alguna de las personas postuladas dentro del grupo de categorías al cual pertenezca en términos de la base primera.

La quinta etapa, denominada de resultados, es aquella que se realizará una vez concluida la etapa de elección, y durante ella la Secretaría Ejecutiva del Comité, revisará e integrará los resultados de la elección, mismos que presentará para su conocimiento, aprobación y posterior difusión y notificación a la Presidencia del Comité.

La duración de cada etapa será de tres días hábiles, de acuerdo al calendario siguiente

ETAPA	DÍAS HÁBILES QUE COMPRENDE
Postulación	3, 4 y 5 de enero de 2023
Verificación de requisitos	6, 9 y 10 de enero de 2023
Publicidad de la lista y carta de exposición de motivos	11, 12 y 13 de enero de 2023
Elección	16, 17 y 18 de enero de 2023
Resultados	19, 20 y 23 de enero de 2023

La organización y ejecución de las etapas estará a cargo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en funciones de Secretaría Ejecutiva del Comité, bajo la supervisión de la Presidencia de esta misma instancia.

CUARTA. ETAPA DE POSTULACIÓN.- El personal del Tribunal presentará su propuesta de postulación o se auto postulará durante el plazo establecido para esta etapa, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en funciones de Secretaría Ejecutiva del Comité, ubicada en la segunda planta del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en avenida Jacinto Canek, número 605, de la colonia inalámbrica, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las personas servidoras públicas solo podrán postular a una persona de su misma categoría laboral, o diversa, pero dentro del grupo de categorías al cual pertenece en términos de la base primera, o en su caso podrán auto postularse, a través de un formato de postulación que les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva del Comité, la cual comunicará, mediante oficio, a las personas postuladas su postulación, para los efectos que se establecen en esta base.

Las personas postuladas que deseen participar en el proceso de elección y aquellas que decidan auto postularse, presentarán ante la Secretaría Ejecutiva del Comité, durante el plazo establecido para esta etapa, una carta de exposición de motivos de máximo tres cuartillas, que deberá contener lo siguiente:

1. La declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

2. La declaración bajo protesta de decir verdad de que conoce el contenido del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como del Reglamento que regula el Funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

3. La declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido condenada por delito doloso, ni sancionada por faltas administrativas, y que no se le ha aplicado la medida disciplinaria de carácter laboral de suspensión de labores.

4. La descripción de los motivos por los cuales se considera una persona idónea para ser miembro temporal del Comité de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La presentación de la carta de exposición de motivos producirá efectos de aceptación de la postulación; en caso de no presentar aquella, se considerará que no se aceptó la postulación.

La carta de exposición de motivos podrá presentarse mediante escrito libre o a través del formato contenido en el anexo único de esta convocatoria. Los interesados, podrán obtener el formato antes referido en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Comité, o bien, a través de la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

QUINTA. ETAPA DE VERIFICACION DE REQUISITOS.- En esta etapa, la Secretaría Ejecutiva del Comité verificará que la persona postulada haya presentado su carta de exposición de motivos, con el contenido previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva del Comité consultará con las áreas de contraloría y recursos humanos del Poder Judicial del Estado, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes bases y el sistema informático del registro de servidores públicos sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Si de la verificación realizada se advierte que las personas postuladas no cumplen los requisitos de elegibilidad, o con la presentación de los documentos establecidos, se desechará la postulación, lo cual será comunicado por oficio a la persona postulada.

Esta etapa culminará con la aprobación de la lista con los nombres de todas las personas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y la presentación de los documentos establecidos. La lista clasificará a las personas postuladas por la rama a la que pertenezca su empleo, cargo o comisión (jurisdiccional o administrativa), y por grupo de categorías en términos de la base primera, para facilitar la votación.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA LISTA Y CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE PERSONAS POSTULADAS.- Durante esta etapa se publicará la lista de personas postuladas aprobada, así como sus respectivas cartas de exposición de motivos, a través de la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que contendrá una liga a la carta de exposición de motivos que le corresponde.



Asimismo, la lista deberá ser fijada, durante el plazo establecido para esta etapa, en lugar visible de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de este Tribunal, señalando que las respectivas cartas de exposición de motivos quedan a disposición de quienes quieran consultarlas dentro de dicho plazo, en la Secretaría Ejecutiva del Comité, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMA. ETAPA DE ELECCIÓN.- El personal del Tribunal Superior de Justicia tendrá derecho a emitir un solo voto por alguna de las personas postuladas del grupo de categorías al cual pertenezca en términos de la base primera, lo que será realizado dentro del plazo establecido para esta etapa, ante la Secretaría Ejecutiva del Comité, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las boletas serán foliadas y resguardadas por la Secretaría Ejecutiva del Comité, quien certificará que el número de boletas expedidas corresponda al número de personas servidoras públicas del Tribunal.

Se entregará una boleta a cada servidor público al momento de acudir a votar, por la cual deberá firmar de recibido ante la Secretaría Ejecutiva del Comité y, una vez marcada se depositará en una urna transparente que será igualmente resguardada y vigilada por la referida secretaria hasta la conclusión de la etapa de elección.

OCTAVA. ETAPA DE RESULTADOS.- Las propietarias o propietarios temporales electos serán quienes hayan recibido el mayor número de votos dentro del grupo de categorías al cual pertenece su empleo, cargo o comisión, en términos de la base primera; se designará como sus suplentes a aquellas personas servidoras públicas que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente de aquellos que quedaron como propietarios en cada grupo de categorías; lo anterior, excepto cuando no exista otra persona que haya sido elegida dentro del mismo grupo de categorías de la persona propietaria, en cuyo caso no se designará suplente.

Como criterio de desempate se atenderá en primer lugar al principio de paridad de género en la integración del Comité, y en segundo lugar, al orden alfabético considerando las letras del primer apellido.

La Secretaría Ejecutiva del Comité revisará e integrará los resultados de la elección, mismos que presentará para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a la Presidencia del Comité, dentro del plazo establecido para esta etapa.

NOVENA. INSTALACIÓN DEL COMITÉ.- La Presidencia del Comité notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas que fueron electas como miembros propietarios y

designadas como suplentes, previamente a la instalación del Comité. Asimismo, la Presidencia convocará mediante correo electrónico a las personas invitadas cuya asistencia considere pertinente.

La duración del nombramiento de los miembros electos se computará a partir del día en el que quede formalmente instalado el Comité.

DÉCIMA. CONVOCATORIA DESIERTA. En caso de que la convocatoria no reúna personas postuladas, o con los elegidos no se alcance el quórum de 5 integrantes presentes del Comité, requerido para celebrar la sesión de instalación, conforme a lo señalado en el artículo 9 fracción IV del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, una comisión conformada por la Presidencia del Comité de Ética y Conducta, por la Secretaría Ejecutiva del Comité y por la Jefatura del Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal, todos de este tribunal, integrará una lista de tres personas servidoras públicas por cada grupo de categorías que no cuenten con representación para fungir como integrantes del Comité, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria, la cual será presentada al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que las personas representantes faltantes sean elegidas por insaculación.

DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL COMITÉ. Las funciones de los miembros vocales del Comité se encuentran establecidas en el artículo 7 del Acuerdo General Conjunto número AGC-1809-17 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Reglamento que regula el funcionamiento de los Comités de Ética y Conducta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Asimismo, las funciones de los Comités, en pleno, se encuentran comprendidas en el artículo 4 del citado Reglamento.

Los cargos de los integrantes del Comité de Ética y Conducta son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Los miembros temporales del Comité que debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar la categoría en la que fueron elegidos, continuarán como propietarios temporales hasta que concluya el periodo de su nombramiento.



DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier cuestión no prevista relacionada con el procedimiento de elección a que se refiere esta convocatoria, será resuelta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente convocatoria en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado y fíjese en lugar visible de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de este Tribunal.

Mérida, Yucatán, a 08 de diciembre de 2022

Lic. Mario Alberto Castro Alcocer
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

